

DATOS DEL CONTRATANTE

WINTERSHALL DEA MEXICO S DE RL DE CV AV CAMPOS ELISEOS 345 PISO 12 POLANCO V SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11560	NO. DE POLIZA 26300 30185843	FAMILIA 30182677	CIS 34881209
	R.F.C. DDE151002QY9	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP	
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL		
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 29/MAR/2021	Hasta las 12:00 Horas 29/MAR/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS
 3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV 26/MAR/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1. 1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0043-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-34/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 26300 30185843	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30182677	CIS 34881209	NO. DE PAG: 1
TIPO:	PÓLIZA DE RC PARA POZOS OFFSHORE			
ASEGURADO:	<p>A) WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>B) CUALQUIER OTRO SOCIO, SUBSIDIARIA, ASOCIADO, COMPAÑÍA AFILIADA O PROPIA Y COMPAÑÍAS CONTROLADAS, COMO AQUÍ SE MUESTRAN O EN LO SUCESIVO SEAN CONSTITUIDAS POR EL ASEGURADO NOMBRADO MIENTRAS ACTÚEN DENTRO DEL ALCANCE DE SUS DEBERES COMO TAL Y CONFORME APAREZCAN SUS INTERESES A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA.</p> <p><u>DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:</u> CAMPOS ELÍSEOS 345, PISO 12, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO 11560, CDMX.</p>			
PERIODO:	<p>A PARTIR: 29 DE MARZO 2021 HASTA: 29 DE MARZO 2022 AMBOS DÍAS INCLUSIVE HORA LOCAL ESTÁNDAR EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL.</p>			
INTERÉS:	<p style="text-align: center;">SECCIÓN IV - RESPONSABILIDADES</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PROVENIENTE DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO DE OPERACIONES DE EXTRACCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO INCLUYENDO RESPONSABILIDADES DE DERRAME Y POLUCIÓN Y EXCESO DE RESPONSABILIDADES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, COMO APLIQUE.</p> <p>QUEDA ENTENDIDO QUE "UPSTREAM" INCLUYE EXPLORACIÓN EN TIERRA Y OPERACIONES DE PRODUCCIÓN TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A LOCALIDADES CONFORME SEAN ACORDADAS POR LA ASEGURADORA SOLAMENTE.</p> <p>SE CUBREN LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LOS TRABAJOS DEL BLOQUE 30 EN MEXICO. INCLUYENDO EL ÁREA CONTRACTUAL AS-CS-14, CUENCAS DEL SURESTE EN MÉXICO.</p>			
SUMA ASEGURADA/ LÍMITES:	<p>SECCIÓN IV) RESPONSABILIDADES</p> <p>RC FUERA DE COSTA (OFFSHORE)</p> <p>USD500, 000,000 (100%) CUALQUIER OCURENCIA.</p>			
DEDUCIBLES/ EXCESOS:	<p>SECCIÓN IV) (EXCESO) RESPONSABILIDADES</p> <p><u>RESPONSABILIDADES EN TIERRA:</u> USD 500,000 (100%) CUALQUIER OCURENCIA Y PÓLIZAS SUSCRITAS SUBYACENTES 2. LÍMITES LEGALES APLICABLES</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30185843	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30182677	CIS 34881209	NO. DE PAG: 2
LÍMITE TERRITORIAL: CONDICIONES	<p>3. SEGUROS EMANADOS COMO DE DETALLA EN LA CÉDULA ADJUNTA DE SEGUROS SUBYACENTES, O COMO SEA ACORDADO POSTERIORMENTE ÚNICAMENTE POR EL LÍDER DEL CONTRATO.</p> <p>CUALQUIERA QUE SEA EL DE MAYOR PARTICIPACIÓN.</p> <p>MUNDIAL</p> <p>EL TEXTO SERÁ CONFORME A LA NUMERO DE CONTRATO B0509ENGUO1900714 Y MODIFICADO COMO LO CONSIDERE LA ASEGURADORA.</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS CL370 (10/11/03).</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LIMITACIONES Y CIBER ENERGÍA JR2019/013 CON FECHA 12/11/2019.</p> <p>EXCLUSIÓN DE GUERRA.</p> <p>EXCLUSIÓN DE TERRORISMO.</p> <p>CLÁUSULA SANCIÓN DE LIMITACIÓN Y DE EXCLUSIÓN, JR10/012 FECHADA 15 SEPTIEMBRE 2010.</p> <p>CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIONES DE CANCELACIÓN.</p> <p>CLÁUSULA DE PREPARACIÓN DE RECLAMACIONES.</p> <p>TRABAJOS DESMANTELADOS PRELIMINARES EN PLATAFORMA A SER DECLARADOS POR LA ASEGURADORA.</p> <p>EL PROGRAMA FINAL DE PERFORACIÓN /PRODUCCIÓN Y VALORES FINALES DE BIENES SERÁN ENDOSADOS UNA VEZ QUE ESTÉN DISPONIBLES Y ACORDADOS POR LA ASEGURADORA SOLAMENTE</p> <p>SE INCLUYE COBERTURA PARA LOS INTERESES DE CO-EMPRENDEDORES CUANDO WINTERSHALL DEA DEUTSCHLAND AG SEA UN OPERADOR, SIEMPRE Y CUANDO SEA PREVIAMENTE ACORDADO Y POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA.</p> <p>CLÁUSULA DE TRABAJOS MENORES DE ACUERDO CON EL TEXTO, SUJETO A UN MÁXIMO DEL VALOR DEL CONTRATO DE USD 75, 000,000 (100%)</p> <p>7.5% CLAUSULA DE MARGEN.</p> <p><u>SECCIÓN IV</u> SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN DE POLUCIÓN 15 (III)</p> <p>CON RESPECTO A LA SECCIÓN IV, LA EXCLUSIÓN CGU12Z 4A NO APLICA PARA BIENES DE TERCEROS.</p> <p>PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESCRITA EN ÉSTA PÓLIZA CON RESPECTO A LOS TRABAJOS DESMANTELADOS SE OTORGA COBERTURA PARA</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30185843	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30182677	CIS 34881209	NO. DE PAG: 3
<p>DAÑOS A TERCEROS INCLUYENDO DERRAME Y CONTAMINACIÓN DE ACUERDO A LA SECCIÓN IV DE ESTA PÓLIZA. SE EXCLUYEN REMOCIÓN DE LOS PRIMEROS RESTOS QUE SURJAN DE LA PLATAFORMA Y EL DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD. NO APLICARÍA NINGUNA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DESPUÉS DE QUE LA PLATAFORMA HAYA LLEGADO AL VERTEDERO.</p> <p>EL EXCESO DE CONSTRUCCIÓN PARA TODO RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PODRÁ SER DECLARADO DENTRO DE LA SECCIÓN IV SUJETO A UNA PRIMA ADICIONAL Y A UNA PÓLIZA PRIMARIA VIGENTE, A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA.</p> <p>SECCIÓN IV SE EXTIENDE PARA CUBRIR RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROGRAMADAS DE GAS Y PETRÓLEO (UPSTREAM).</p> <p>CONDICIONES: DONDE EN ESTA PÓLIZA SE REQUIERA ACTUAR COMO SEGURO DE UNA COMPAÑÍA LOCAL, ENTONCES LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS APLICARÁN:</p> <p>CLÁUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES /LÍMITES.</p> <p>CLÁUSULA DE COOPERACIÓN DE RECLAMOS.</p> <p>NINGUNA DISPOSICIÓN EN ESTA PÓLIZA SERÁ INTERPRETADA COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE O GARANTÍA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE E INDICADA POR SEPARADO COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE O GARANTÍA.</p> <p>DONDE LOS TÉRMINOS ASEGURADOR Y/O PERIODO DEL CONTRATO Y/O ASEGURADO NO APAREZCA EN LOS RIESGOS DETALLADOS O TEXTOS DE LA PÓLIZA ADJUNTA, SUS EQUIVALENTES FUNCIONALES DEBERÁN SER INTEGRADOS BAJO LA PRESENTE.</p>				
<p>ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN: EN EL EVENTO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA ESTARÁ REGIDA POR Y CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE MÉXICO.</p> <p>LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEBERÁN INCLUIR EXPRESAMENTE UNA RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURO A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS. (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA SECRETARIA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO).</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30185843	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30182677	CIS 34881209	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

PANEL DE AJUSTADORES PARA SER NOMBRADOS EN LA PÓLIZA:

- CHARLES TAYLOR ENERGY
- MATTHEWS DANIEL INTERNATIONAL LTD
- BRAEMAR TECHNICAL SERVICES (ADJUSTING) LIMITED.
Y/O CUALQUIER OTRO AJUSTADOR QUE SEA NOMBRADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES.

SE CONSIDERA VIGENTE LA PÓLIZA DE CONTRATISTAS PARA P&I SUJETO A UN LÍMITE MÍNIMO DE USD100,000,000 (100%)

CON REFERENCIA AL ARTÍCULO 22.

SI LOS REQUERIMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS A LAS CONDICIONES MEXICANAS DE POLUCIÓN.

ARTÍCULO 21. LA COBERTURA DE ESTE SEGURO NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES REGULADAS, QUIENES DEBEN PAGAR TODOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR SUS TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RESPONSABILIDAD CIVIL, AMBIENTAL Y DONDE SEA APROPIADO, CONTROL DE POZOS, PARA LOS CUALES LOS MONTOS DE RESPONSABILIDAD NO ESTÁN CUBIERTOS BAJO LA PÓLIZA ADQUIRIDA.

LAS PARTES REGULADAS SON ÚNICAMENTE RESPONSABLES POR LA COBERTURA QUE CONSIDEREN NECESARIA PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO A LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO.

CONDICIÓN ESPECIAL

PARA CONTINUAR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ASEA (AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE), LOS ASEGURADORES ACUERDAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EXPRESAMENTE RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE SUBROGACIÓN CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMO ALGUNO CONTRA LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS O "LA AGENCIA, SECRETARÍA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO."

CONDICIONES MEXICANAS POR CONTAMINACIÓN

CONDICIONES DE POLUCIÓN EN MÉXICO, SUJETAS A LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO ENDOSOS QUE SE ADJUNTAN, INCLUYENDO:

PARTE I. ACUERDOS DE SEGURO
PARTE II. CONDICIONES

NO. DE PÓLIZA
26300 30185843

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30182677CIS
34881209NO. DE PAG:
5

PARTE III. EXCLUSIONES (INCLUYENDO LA FILTRACIÓN "REPENTINA Y ACCIDENTAL" Y LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN OTORGADA POR LA EXCLUSIÓN 15, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES DE DESCUBRIMIENTO E INFORMES EN ESTE DOCUMENTO).

PARTE IV. DEFINICIONES,

LOS CUALES PREVALECERÁN A ESTE ENDOSO, LOS SUSCRIPTORES OBSERVAN LAS CONDICIONES DE POLUCIÓN EN MÉXICO, QUE INCLUYEN SOLO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDADES:

(1) RESPUESTA DE EMERGENCIA

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS QUE RESULTEN DE LAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CAUSADAS POR:

- i. CALOR, HUMO O VAPORES DE UN FUEGO HOSTIL;
- ii. EL PRODUCTO DEL ASEGURADO;
- iii. EL TRABAJO DEL ASEGURADO; O
- iv. UNA OCURRENCIA DURANTE EL TRANSPORTE DE LA CARGA

LOS COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA DEBEN SER CUBIERTOS POR EL ASEGURADO Y REPORTADOS A LAS ASEGURADORAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA. EL ASEGURADO DEBE INFORMAR POR ESCRITO LOS COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS ASEGURADORES Y DICHAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN DEBEN SER REPENTINAS, INVOLUNTARIAS E INESPERADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO.

A LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" SIGNIFICA TODOS LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O TERCEROS EN RESPUESTA A LAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN QUE:

- REQUIERE UNA ACCIÓN INMEDIATA; Y
- SE INCURREN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS DEL PRIMER INICIO DE DICHAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN;
- O SEGÚN LO PRE-APROBADO POR EL SUSCRIPTOR PRINCIPAL POR ESCRITO.

(2) POLUCIÓN CONTAMINANTE

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES CON EL FIN DE MINIMIZAR O LIMITAR EL DAÑO A UN TERCERO.

(3) MITIGACIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES RAZONABLES REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE DIS MINUIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN.

(4) CARACTERIZACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO, ESTO INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LOS GASTOS PARA:

- i. RECOLECCIÓN DE DATOS MEDIOAMBIENTALES
- ii. COMPARACIONES A FONDO
- iii. APOYO ESTADÍSTICO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

NO. DE PÓLIZA
26300 30185843

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30182677

CIS
34881209

NO. DE PAG:
6

(5) REMEDIACIÓN DE SITIO CONTAMINADO

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS TOMADAS DESPUÉS DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN PARA:

- i. LA ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES A UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE
- ii. LA PREVENCIÓN DE LA DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES SIN MODIFICACIONES EN EL MEDIO AMBIENTE

(6) RESTAURACIÓN AMBIENTAL O COMPENSACIÓN

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO LOS ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A SU CONDICIÓN PREVIA DEL EVENTO DE CONTAMINACIÓN, INCLUIDOS LOS COSTOS RELACIONADOS PERO NO LIMITADOS A:

- i. REPOBLACIÓN FORESTAL
- ii. INTRODUCCIÓN DE ESPECIES BIOLÓGICAS
- iii. MONITOREO DE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

LA COBERTURA PROVISTA BAJO ESTAS SEIS CONDICIONES SOLO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

- i) FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE QUE OCURRIÓ DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO; Y
- ii) RESULTÓ EN DAÑO A UN TERCERO O DAÑOS EN LOS QUE NO HAY UN PROPIETARIO ESPECÍFICO DE LOS PREDIOS Y EXISTE UNA ORDEN DE LAS AUTORIDADES PARA LIMPIAR O REPARAR LAS ZONAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE LO CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO, ESTA CLÁUSULA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR Y/O QUE SURJA DE:

- (a) RESPONSABILIDAD CON INSTALACIONES PRESENTES AL MOMENTO O PREVIAMENTE POSEÍDAS O ALQUILADOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A:
 - i) DAÑO;
 - ii) LESIÓN;
 - iii) CONTAMINACIÓN; Y/O
 - iv) LIMPIEZA
- (b) CONTAMINACIÓN GRADUAL
- (c) CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR Y/O SURGIDA A CAUSA DE:
 - i) CONTAMINACIÓN QUE EXISTÍA O ESTABA EN CURSO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA;
 - ii) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE COMENZÓ ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA;
 - iii) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE FORME PARTE DE UNA SERIE DE EVENTOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES OCURRIÓ O COMENZÓ ANTES DEL INICIO DE LA PÓLIZA;
 - iv) CUALQUIER CONTAMINACIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EVENTO O CONDICIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO O QUE HAYA SIDO IDENTIFICADA DE OTRA MANERA POR CUALQUIER INSPECCIÓN, PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA O SIMILAR Y CONOCIDO POR EL ASEGURADO O QUE RAZONABLEMENTE DEBERÍA HABER SIDO CONOCIDO POR EL ASEGURADO, ANTES DEL INICIO DE ESTA PÓLIZA.
 - v) CUALQUIER CONTAMINACIÓN CAUSADA POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, COLAPSO, DESCOMPOSICIÓN O USO Y DESGASTE O DE DETERIORO GRADUAL.

NO. DE PÓLIZA
26300 30185843

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30182677

CIS
34881209

NO. DE PAG:
7

CLÁUSULA CL 370 (10/11/03) DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICA

ESTA CLÁUSULA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA Y MODIFICARÁ CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN ESTA COLOCACIÓN QUE NO SEA CONSISTENTE CON ESTA:

1. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO POR, A O DERIVADO DE:

RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DERIVADO DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER DESPERDICIO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.

LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR O CUALQUIER OTRO ENSAMBLAJE NUCLEAR O CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES NUCLEARES.

CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE LA FISIÓN NUCLEAR O ATÓMICA Y/O FUSIÓN O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.

LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER MATERIA RADIOACTIVA. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB CLÁUSULA NO SE EXTIENDE A LOS ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, CUALQUIERA OTRO QUE NO SEA COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUANDO DICHOS ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O USADOS PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.

CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL.370

CLÁUSULA DE MARGEN

LA PRESENTE COBERTURA EN AUTOMÁTICO INCLUIRÁ CUALQUIER CAMBIO DE Y/O EN ADICIÓN CON LOS VALORES/INTERESES BAJO LA SECCIÓN II (PROPIEDADES EN TIERRA) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SUJETO A UN MÁXIMO DE INCREMENTO DE 7.5% DE LA CÉDULA DE VALORES INICIALES (INTERESES DEL ASEGURADO). LA PRIMA SE AJUSTARÁ POR CUALQUIER ALTA O BAJA, AL FINAL DE LA VIGENCIA. LOS CAMBIOS SERÁN INFORMADOS A LA ASEGURADORA SOLAMENTE EN LOS 45 DÍAS POSTERIORES AL AVISO DEL ASEGURADO.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE AFIRMACIÓN DE ENERGÍA Y CYBER

1. SUJETO AL PÁRRAFO 3 ABAJO MENCIONADO, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO POR O QUE SURJA POR EL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA INFRINGIR DAÑO, EN CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA, PROCESO COMPUTACIONAL O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30185843	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30182677	CIS 34881209	NO. DE PAG: 8
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

2. SUJETO A LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, LAS CUALES ESTA CLÁUSULA ADJUNTA, LA INDEMNIZACIÓN RECUPERABLE DE OTRO MODO NO SERÁ PERJUDICADA POR EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTADORA, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROCESO COMPUTACIONAL O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO, SI DICHO USO U OPERACIÓN NO ES UN MEDIO PARA INFLIGIR DAÑO.

3. DONDE ESTA CLÁUSULA SEA ENDOSADA CON PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONFLICTO SOCIAL QUE SURJA DE LO ANTERIOR, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA ACTUANDO POR UN MOTIVO POLÍTICO, EL PÁRRAFO 1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRA FORMA ESTARÍAN CUBIERTAS) QUE SURJAN DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE COMPUTADORA, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE GUÍA Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

JRC 2019/013
12 NOVIEMBRE 2019

*** CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

LAS TRADUCCIONES DE CONDICIONES, CLÁUSULAS Y TEXTOS DE INGLÉS A ESPAÑOL SE REALIZAN CON FINES DE CORTESÍA, EN CASO DE CONTROVERSA PREVALECE EL TEXTO EN INGLÉS.